

Procura otorgada Por el mag^{to} Miguel
Joan Barberan manesso en favor del
mag^{to} Pedro Barberan vecino de rubielos
para Capitulax y Jurar en vnos capitulos
los matrimoniales

Conte que Miguel Juan Feliciano y su hijo
Miguel Juan y Catalina su viuda i que
hato matrimonio con Dorothea Dotz del cas-
tellar



2
En Dei Nomine Amen Sea a todos
manifesto que yo Miguel Joan Barberan
marcebo hijo legitimo y natural de los
Miguel Joan Barberan y catalandés
enche con pape de girar que fueron del
lugar de Rubielos de la comunidad de
teruel y residente de pnte en el lugar
de la Puella de valverde de dicha comu-
nidad mayor de edad de catorce años y me-
nor de veinte de grado y de misericordia sien-
cia no revocando los otros procuradores por
mi antes de agora esbor constituydos creados
ordenados agora de nuevo ago constituyo
creo ordeno cierto especial y alas cosas
infraçtas general procurador mio assigen-
tal mana que la especialidad a la gene-
ralidad no derogue ni por el contrario
el magro Pedro Barberan mitio doxi-
no del dho lugar de Rubielos pnte
y el cargo de la pnte procuracion enfi-
reciente y aceptante especialmte
y expresa para que p o mi en
nombre mio y representando mi

propria persona pueda el dho mi pro-
curador y tío intervenir et. intervenga
en el acto de capitulación matrimonial
que se ha de celebrar en y acerca de lma
matrimonio que mediante la dñca gracia
se espera concluir entre mi dicho Miguel
Jaán Barberan y la señora Dorothea dñca
de Heredia doncella hija legítima na-
tural de los señores Pedro dñca de Heredia
y Dorothea dñca conyuges vecinos del
lugar del Caballar y en dicha capita-
ción matrimonial traer y trayga en ayu-
da y contemplación del dicho matrimonio
todos mis bienes muebles y fijos censales
nombres deudos creditos derechos y acciones
haviendo y por haver donde quisiere lo qual
les quiero aquí haver et he. los muebles
censales nombres deudos creditos derechos
y acciones por nombrados y especifi-
cados y los fijos por unados, o mas
confrontaciones confrontados y designa-
dos y los pueda el dicho mi procurador

132 3
y lo nombrar calificar y especificar y
confrontar, o haver por nombrados y con-
frontados decida mente y segun fuer del
pñte Reyno de Aragon los quales bienes
pueda traer y trayga por bienes muebles
y en lugar de bienes fijos asi y de la for-
ma y manera que ael dho mi procurador
y tío pareciera y fiera bien visto Et
Pueda jurar y jure por mi y en mi
nombre en poder y manos del notd
dicha capitulación matrimonial recivi-
ente y testificante como publica y
autentica persona adios nro señor sobre
la cruz y sanctos quatro euangelios
de tomar y que toman por esposa
y muger a la dicha señora Dorothea
dñca de Heredia doncella segun la santa
madre yglesia de roma lo manda y
san Pedro y san Pablo lo confirman
y el sacro sancto concilio lo dispone.
Et acerca lo sobre dicho y qualquiera

parte dello pueda el dicho mi procurador
y tio por mi y en nombre mio haber y
obligar quales quiere pactos capitulos
y convenios en y acerca la dicha capitula-
cion matrimonial convenientes y necesarios
y a el dho mi procurador bien visto y
placientes y atender y cumplir lo
contenido en dicha capitulacion matrimoni-
al pueda el dicho mi procurador por
mi y en mi nombre todos mis bienes
muebles y fijos con tales nombres deudas
derechos y acciones hanidos y por haver
en todo lugar en general y especialm^{te}
hipotecar y obligar y esto con clau-
sulas de execucion vendicion precario
constituto yprehension inventario
sequestro y manifestacion y las de
mas clausulas por el not^o que dicha ca-
pitulacion testificara acostumbra-
da poner y le fueren pidida y a el dho
mi procurador bien visto y placientes

et generalmente haber de ser exercir y
procurar por mi y en nombre mio todo lo
que yo mesmo haria y haber podria si
personalmente presente fuese Prometo
no contravenir anada de lo sobredicho y
haver por firme valido y segun todo lo
que por el dicho mi procurador y tio fere
pactado Jurado dho hecho y procurando
aquello no revocar en tiempo o alguno
obligacion de mi persona y bienes muebles
y fijos hanidos y por haver en todo
lugar. Hecho fue questo en el lugar de
la Puebla de Santa maria de Valverde
aldea de la Comunidad de Cuenca a vey-
nte dias del mes de diciembre de año
contado del nascimiento de nuestro se-
nor Jesu christo de mil seiscientos y
diez y seis siendo presentes por
testigos los Jlyes señores Joan Perel
Cubas Vay le general de la Comunidad





de teniel y Bartholome Peros cueba vecinos
del sobre dicho lugar de la Puebla de Santa ma-
ria de valverde, a lo sobre dicho llamados y ro-
gados, las firmas que de fuero se requirieron
están firmadas en la nota original de la
pnte procura *Peros*

Peros
Sig. H.  H.

No de mi Francisco Martinez
Vecino del lugar de la Puebla de
Santa maria de valverde de la
comunidad de teniel y por Autoridad Real
por todas las tierras Reynos y señorios del
Rey nuestro señor publico notario quito
de lo sobre dicho punto con los testigos ami-
ba nombrados pnte fuy requerido testi-
fique escriui et cerré *Peros*



GOBIERNO
DE ARAGON